

Villa Regina, 9 de marzo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos caratulados "PERALTA, MONICA LUISA S/ SUCESIÓN INTESTADA", (VR-00293-C-2025), de los que,

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

Que en fecha 18/02/2026 17:04:56 (Movimiento E0009) la letrada **Natalia Alejandra Gargini** solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de **\$6.803.480,00** para herederos (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N°E0009); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 9, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

En consecuencia,

**RESUELVO:**

- 1.-Regular los honorarios a la letrada **Natalia Alejandra Gargini**, patrocinante por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$680.348,00 a cargo de los herederos declarados en autos. Notifíquese.
- 2.-Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-
- 3.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).-

***PAOLA SANTARELLI***

*Jueza*

